

### RESOLUCION NÚMERO 063 (29 de enero de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES – PETI - PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P VIGENCIA 2020.”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, acuerdo 014 de diciembre 26 de 2018 y en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 2145 de 1999, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

La “Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P” es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.

Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.


Que la Ley 489 de 1998 se dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 2106 de 2019 se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

Que en la Ley 962 de 2005 se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

El Decreto 1151 de 2008 se establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

Que en la Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de tecnología de la Información y las Comunicaciones en su artículo 2.2.9.1.1.1 contempla Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.



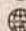



Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** debe contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales – cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, por lo cual la estrategia TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos. Por su parte, el plan estratégico de tecnologías de la información – PETI, debe incorporar los objetivos estratégicos de TI alineados con el contexto organizacional, tendientes a proteger la información y sistemas de información, acceso, divulgación, eliminación o destrucción no autorizada.


Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – PETI- de la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una guía que orienta a largo plazo la ejecución de proyectos tecnológicos mediante la inclusión de planes tácticos, operativos y presupuesto articulados.

Que así mismo la arquitectura Tecnologías de la Información –TI-, cuyo objetivo es generar valor a través de las tecnologías de la información para se ayude a materializar la visión de la entidad, debe ser liderada conjuntamente por la alta dirección de la entidad y el grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces, mediante un trabajo articulado contando con una definición de arquitectura empresarial a nivel sectorial que permita materializar la visión estratégica utilizando la tecnología como agente de transformación.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes, se requiere adoptar El Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI- para la vigencia 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

### RESUELVE

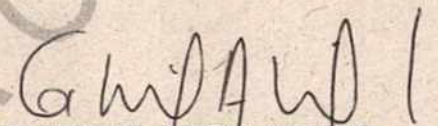
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar El Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI- de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la vigencia 2020, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P., prestar el apoyo necesario para la implementación del El Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI- y la verificación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020


  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 GERENTE

Proyectó: Erik Solano – Profesional Universitario Sistemas e Informática.  
 Revisó Aspectos Técnicos: Jhonattan Siza Bastilla- Director Administrativo Y Financiero.  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla– Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📱 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa